

acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Tesorería Territorial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, o bien demostrar su improcedencia.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, o demostrado su improcedencia, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Logroño, 18 de mayo de 1989.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.644

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abalos, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Abalos, a 19 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública del expediente 1/1989 de Modificación de Créditos III.C.645

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1989, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En ausencia de reclamaciones el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Agoncillo, 23 de mayo de 1989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Exposición pública del proyecto de pintado interior del Ayuntamiento III.C.646

Esta Corporación Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo de 1989, ha aprobado inicialmente el siguiente proyecto técnico:

Título: Pintado Interior del Ayuntamiento de Agoncillo.

Presupuesto de Ejecución por contrata: 637.993 pesetas.

Autor: D. Juan Manuel Miranda Vicente, Arquitecto Técnico.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días.

Agoncillo, 23 de mayo de 1989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Corrección de error III.C.628

Advertido error en el anuncio sobre concurso de ideas publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 48 de 22 de abril de 1989, página 675, se realiza la siguiente corrección:

Donde dice: ...Los gastos generales 13%, Beneficio Industrial 6%, IVA 121% y Dirección de Obra ...

Debe decir: ... Los gastos generales 13%, Beneficio Industrial 6%, IVA 12% y Dirección de Obra ...

Arnedo, 17 de mayo de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Exposición pública del Padrón del impuesto de circulación de vehículos III.C.629

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón Fiscal formado para el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, se expone al público dicho padrón por período de quince días hábiles, contados a partir de la

publicación del presente en el B.O.R., a efectos de que por los interesados pueda ser examinado, y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Azofra, 16 de mayo de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición al público del Padrón de Contribuyentes de la tasa de basuras para el año 1989 III.C.648

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de mayo del corriente aprobó el Padrón de contribuyentes para la exacción de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras correspondiente al ejercicio de 1989.

Dicho Padrón queda expuesto al público en las dependencias de Gestión Tributaria (planta baja de la Casa Consistorial), donde podrán examinarlo los interesados durante el plazo que se señala para recurrir.

La exposición al público del Padrón produce los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los contribuyentes, pudiendo éstos interponer contra las mismas recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de La Rioja, o cualquier otro que estimen conveniente.

Calahorra, a 18 de mayo de 1989.— La Alcaldesa, M^a Antonia San Felipe.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la prestación de servicios a la agricultura III.C.618

Elevado a definitivo en ausencia de reclamaciones el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 28 de diciembre de 1988, de aprobación inicial de la Imposición y Ordenación del Tributo "Tasa por prestación de servicios a la Agricultura" se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo, el cual no suspenderá por si solo la aplicación de la Ordenanza.

Disposición General.— En uso de las facultades legales vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento establece una Tasa por la prestación de servicios a la Agricultura.

Artículo 1: Objeto.— El objeto de esta exacción lo constituye la prestación de los servicios de: mantenimiento y mejora de los caminos rurales del término municipal de Cárdenas.

Artículo 2: Hecho imponible.— El hecho imponible está constituido por la actividad municipal consistente en la prestación de los servicios señalados en el artículo precedente.

Artículo 3: Obligación de contribuir.— Nace por el hecho de ostentar la propiedad de parcelas rústicas situadas dentro del término municipal de Cárdenas, y tomando como base los datos del catastro de la riqueza rústica.

Artículo 4: Sujeto pasivo.— Son sujetos pasivos obligados al pago de este tributo, los propietarios de parcelas de suelo rústico, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre el arrendatario o quien ostente el dominio público.

Artículo 5: Exenciones.— Estarán exentos de la presente Tasa los terrenos cuya titularidad catastral corresponda al Municipio, la Comunidad Autónoma, y el Estado.

Artículo 6: Bases y Tarifas.

1^a.— Base Imponible: Constituye la base de esta exacción la superficie de cada parcela expresada en Areas.

2^a.— Tarifas: Se establece como tarifa única la cantidad de quince pesetas (15 Pts.) por cada Area de superficie.

Por cada sujeto pasivo se formará cuota unificada, tomada de la suma de la superficie de cada una de las parcelas de que sea titular, despreciando los decimales.

Artículo 7: Altas y Bajas.— Las altas y bajas que se introduzcan, irán en consonancia con las modificaciones que se produzcan en el Catastro de la riqueza rústica.

Artículo 8: Padrón.— Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público, la Alcaldía resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.